

EXPEDIENTE 19/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 10:30 horas del día 31 de mayo de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

Dª María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por D. EMILIO CASTRO DURÁN, con DNI ***6761**, IMPUGNANDO EL CALENDARIO ELECTORAL en cuanto al límite del plazo para ejercitar la opción de estamento aquellas personas que pertenezcan a más de un estamento, en base a la documentación que obra incorporada al expediente, RESUELVEN:

DESESTIMAR LA IMPUGNACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL FORMULADA POR D. EMILIO CASTRO DURÁN, con DNI ***6761** PARA MODIFICAR EL PLAZO LÍMITE PARA EJERCITAR LA ELECCIÓN DE ESTAMENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A MÁS DE UN ESTAMENTO

MOTIVACIÓN: El calendario electoral, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece como día de proclamación del censo definitivo el próximo día 3.06.2024 (día 23), y asimismo señala el día 31.05.2024 como fin del plazo voluntario para ejercer opción de estamento (día 20).

Si bien es cierto que la Orden de 11 de marzo de 2016 no señala plazo preclusivo para ejercer dicha opción de forma voluntaria, se debe tener en cuenta que dicha norma sí establece el trámite que se debe seguir en caso de que cualquier censado con duplicidad de estamentos así no lo haga, señalando en su artículo 16.4:

*Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser persona electora o elegible en aquél que elija; de forma que una misma persona no podrá ser persona electora ni presentarse como candidato a persona miembro de la Asamblea General de una federación deportiva andaluza por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como persona electora o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. **Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, y en ausencia de disposición, será asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación respectiva y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.** En el mismo sentido cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.*

La regulación de este trámite requiere que la Comisión Electoral prepare el censo definitivo antes del día 3.06.2024, y además requiera por dos días a aquellas personas que pertenezcan a más de un estamento y no hayan optado voluntariamente por uno de ellos, por lo que por una cuestión de tiempo, dichos requerimientos deberán cursarse el mismo día 31.05.2024, una vez comprobado quien no ha optado, para posibilitar el citado requerimiento por dos días y la depuración del censo electoral para la publicación de la versión definitiva el día 3.06.2024.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 12:30 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)